Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se deroga la fracción II, del artículo 111; se adiciona el artículo 280, se modifica en su totalidad el título noveno, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**; así mismo se adiciona el artículo 200 del **Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**.

* **A fin de crear y armonizar el andamiaje jurídico del Congreso en relación a las disposiciones federales y locales en materia de transparencia y acceso a la información.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se deroga la fracción II, del artículo 111; se adiciona el artículo 280, se modifica en su totalidad el TITULO NOVENO, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; así mismo se adiciona el artículo 200 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

En los últimos años, la administración pública ha implementado políticas de transparencia y rendición de cuentas, al igual que este poder legislativo quien en aras de cumplir con dichas políticas a partir del año 2019, se ha asumido esa responsabilidad por parte de los titulares de la de la Junta de Gobierno, para que este H. Congreso se constituyera como un parlamento abierto, esto como resultado de las peticiones de la sociedad, contando además con los mecanismos de transparencia parlamentaria, instaurado años atrás, permitiendo que exista una comunicación directa entre el Congreso y la ciudadanía, ello atendiendo a la reforma constitucional en materia de Transparencia, garantizando a los ciudadanos su derecho al acceso a la información, a la apertura gubernamental, participación ciudadana y la rendición de cuentas.

En esta LXI Legislatura, por primera vez en su historia, existe una alternancia de los Presidentes de la Junta de Gobierno y de la Mesa directiva, lo que ha despertado un activismo en materia de transparencia, pues desde las diversas perspectivas, se ha promovido y apelado a un cambio institucional de sus gobernantes y de nosotros los representantes populares, buscando siempre brindar una gestión abierta y participativa, por ello se han impulsado una serie de acciones concretas para avanzar en la apertura del Congreso, promoviendo los principios de Parlamento Abierto, en todos sus áreas, lo cual ha implicado realizar compromisos puntuales para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas de la labor legislativa, pero para lograr cumplir con nuestros objetivos en aras de la máxima publicidad de nuestros actos, debemos adecuar nuestra Ley Orgánica, pues cuenta con un capítulo obsoleto, en específico el artículo 291, que establece lineamientos en materia de acceso a la información, protección de datos personales y publicidad de los trabajos legislativos; el cual de manera literal dice: “se sujeta a la observancia de la Constitución Política Local, en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia”, redacción que deviene inaplicable, pues desde el año 2017 se creó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, distinta a la Ley de Acceso a la Información Pública, y que regulan diversos supuestos, existiendo entonces la imperiosa necesidad de homologar y actualizar este capítulo al resto de los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Es de destacarse que este H. Congreso, cuenta con una Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, integrada por Diputadas y Diputados, y según el artículo 111 fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se les confiere el dar seguimiento a las solicitudes de información pública que realicen los ciudadanos en la materia de la Ley de Acceso a la Información Pública, tratándose de asuntos que sean competencia de la Legislatura, sin embargo, en la práctica quien atiende las solicitudes, da respuesta y seguimiento, es la Dirección de Asuntos Jurídicos, a quien por acuerdo de la Junta de Gobierno, se le nombró como responsable de dicha Unidad, sin embargo se debe adecuar el marco normativo a la realidad, ello con la finalidad de que si bien es cierto, ya existe una área específica encargada de cumplir las obligaciones de transparencia que establece la ley, en la práctica no existe concordancia con lo legal, resultando necesario, que en la Ley Orgánica, exista un apartado que regule de manera especial y especifica sus actuaciones, sin trastocar la atribución de la Comisión de vigilar las actividades propias de la unidad, para que las respuestas a las solicitudes se hagan de manera eficiente en los tiempos marcados por la ley, según la fracción VI, del artículo 111 de la Ley antes referida.

Nos sirve como apoyo, el análisis de las acciones implementadas por los Congresos de los estados de Quintana Roo, Baja California, Guanajuato, entre otros, donde se advierte que existen unidades o direcciones encargadas de esta área de suma importancia, cuyo objeto de creación es precisamente cumplir con las obligación de garantizar el acceso y transparencia de la información generada por los Congresos, en consecuencia, es menester que esta Legislatura, contribuya a esas políticas de transparencia y rendición de cuentas, logrando un parlamento abierto, en el que exista una Unidad de Transparencia y Accesoa la Información Pública y Protección de Datos Personales, distinta a otra área de este Poder Legislativo, que goce de autonomía de gestión a fin de cumplir con sus funciones y las disposiciones aplicables, con el personal con conocimiento y experiencia en la materia, que garantice la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, debiendo publicar y poner a disposición de la ciudadanía la información que como sujeto obligado la Ley Estatal y Nacional determine.

Es por todo lo anterior, que existe la imperiosa necesidad de crear el andamiaje jurídico para cumplir con la obligación que como servidores públicos tenemos respecto a la transparencia y rendición de cuentas.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se deroga la fracción II, del artículo 111; se adiciona el artículo 280, agregando la **Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,** se modifica en su totalidad el TITULO NOVENO, así mismo se adiciona el artículo 200 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

…

*Artículo 111.-*

*II.* ***Se deroga.***

…

**…**

ARTÍCULO 280.- Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; la ***Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;…***

…

TITULO NOVENO

***DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER LEGISLATIVO***

***CAPÍTULO ÚNICO***

***ARTÍCULO 290.- En materia de acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.***

***ARTÍCULO 291.- La Unidad d e Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, es un órgano dependiente de la Oficialía Mayor que funge como el enlace entre el Poder Legislativo y el solicitante, será la responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen los ciudadanos ante este poder, gozarán de*** ***autonomía de gestión a fin de cumplir con sus funciones y las disposiciones aplicables de la ley en la materia.***

***ARTÍCULO 292. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo deberá publicar y poner a disposición del público, además de la información a que se refiere el artículo 21, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente información:***

***I. La agenda legislativa;***

***II. La gaceta parlamentaria;***

***III. El orden del día;***

***IV. La agenda semanal;***

***V. El diario de debates;***

***VI. Las versiones estenográficas de las sesiones;***

 ***VII. La asistencia de los diputados de cada una de sus sesiones del pleno, de la comisión permanente y de las comisiones;***

 ***VIII. Las iniciativas de ley, decretos, declaratorias, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;***

***IX. Las leyes, decretos, declaratorias y acuerdos aprobados por la Legislatura o la comisión permanente;***

 ***X. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones, de las sesiones del pleno y de la comisión permanente, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;***

***XI. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos;***

***XII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;***

***XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, órganos de representación y centros de estudio u órganos de investigación;***

***XIV. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, órganos de representación y centros de estudio u órganos de investigación;***

***XV. La dirección donde se encuentren ubicadas las casas de atención ciudadana de aquellos diputados que cuenten con una;***

***XVI. Los informes de actividades que presentan los diputados, en términos de lo dispuesto en esta Ley;***

***XVII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realice el Instituto de Investigaciones Legislativas, y***

***XVIII.Las demás que estipulen las leyes de la materia.***

***ARTÍCULO 293. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, a través de su titular, tendrá las siguientes funciones:***

1. ***Recabar, publicar, difundir y actualizar la información a que se refiere el artículo anterior y actualizarla periódicamente, conforme la normatividad aplicable;***
2. ***Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado conforme a la normatividad aplicable;***
3. ***Auxiliar y asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la Información que lleguen al Poder Legislativo, y en su caso, orientarlos acerca de los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;***
4. ***Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y en su caso asesorar a las áreas correspondientes;***
5. ***Efectuar las notificaciones a los solicitantes, conforme a la ley de la materia;***
6. ***Proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;***
7. ***Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;***
8. ***Llevar un registro y actualizarlo mensualmente, con respecto a las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;***
9. ***Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;***
10. ***Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Poder Legislativo;***
11. ***Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información;***
12. ***Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los lineamientos que en la materia se expidan;***
13. ***Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;***
14. ***Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública, que deberá ser actualizado periódicamente;***
15. ***Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;***
16. ***Proponer al presidente de la Junta, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;***
17. ***Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de la materia y en las demás disposiciones aplicables;***
18. ***Compilar los índices de los documentos clasificados como reservados y actualizarlos de forma semestral, y***

***XIX. Las demás que se señale la normatividad aplicable.***

*…*

Artículo 200.- El Congreso del Estado contará también con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; la ***Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;***

….

# T R A N S I T O R I O S

 ***PRIMERO.-*** *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL* PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SEGUNDO.-** *SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.*

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 09 de septiembre de 2020**

DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ | DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA |